



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1486 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01841/2021**

**VALPARAÍSO, 30/ 09/ 2021**

**VISTOS:**

El Memo interno N°: DN – 03596/2021 del Jefe del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, de fecha 08 de septiembre de 2021, la Resolución Exenta N° 1486 de 19 de abril de 2018, la Resolución Exenta N° 1676 de 26 de abril de 2018, la Resolución Exenta N° 1996 de 17 de mayo de 2018, la Resolución Exenta N° 2526 de 15 de junio de 2018, la Resolución Exenta N° 4 de 04 de enero de 2019, la Resolución Exenta N° 2213 de 23 de mayo de 2019 y la Resolución Exenta N° 5126 de 07 de noviembre de 2019 que la modifican, y la Resolución Exenta N° 1.340 de 08 de julio de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 129 de 2013, el Decreto Exento N° 80 de 13 de febrero de 2018 y el Decreto Exento N° 623, de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 316 de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura – en adelante e indistintamente “el Servicio” o “Sernapesca”, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en cumplimiento de lo antes indicado, se detectó por parte del Servicio la necesidad de regular un procedimiento que regule los requisitos, forma y condiciones para la fiscalización de la pesquería del recurso Jibia (*Dosidicus gigas*) en la Región del Biobío.

Que mediante Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, citada en vistos, se aprobó la implementación del procedimiento de fiscalización para el recurso Jibia (*Dosidicus Gigas*).

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1676 de 26 de abril de 2018, citada en vistos, se modificó el acto referido en el considerando anterior en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia para el 22 de mayo de 2018, y en el de aclarar la forma en la que se utilizaba el vocablo “certificación”.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1996 de 17 de mayo de 2018, citada en vistos, se modificó el acto referido en el considerando anterior en el sentido de prorrogar su entrada en vigencia para el 16 de junio de 2018.

Que, con fecha 15 de junio de 2018, se modificó nuevamente la Resolución Exenta N° 1486 ya citada, en el sentido de indicar que la entrada en vigencia del acto administrativo sería el 17 de julio de 2018.

Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 4 de 2019, N° 2213 de 2019 y N° 5126 de 2019, citadas en vistos, se suspendió la aplicación del procedimiento hasta el 07 de julio de 2020.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Subdirección de Pesquerías mediante Memo interno N°: DN – 03596/2021, citado en vistos, resulta necesario modificar nuevamente el referido acto en orden a simplificar el procedimiento de fiscalización para el recurso jibia, de conformidad a la experiencia recogida por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Bio Bío, en su aplicación previa.

Que, en ese orden de ideas, se propone eliminar la obligación de dar aviso de recalada, poniendo el foco en el abastecimiento de las Plantas, incorporando para estos últimos la obligación de informar la trazabilidad del desecho en las condiciones que se indicarán en lo resolutivo del presente acto.

Que, atendido lo anterior, resulta procedente modificar la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, en los términos indicados.

#### **RESUELVO:**

1.- **MODIFÍCASE** el resuelvo PRIMERO de la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobó la implementación del procedimiento de fiscalización para el recurso Jibia (*Dosidicus Gigas*) de conformidad a lo siguiente:

a) Elimínase el artículo segundo, relativo al aviso de recalada.

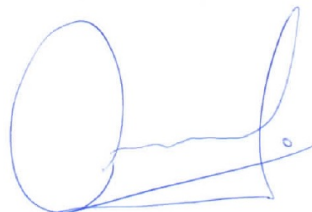
b) Incorpórase un segundo y tercer inciso en el artículo tercero, relativo al aviso de recepción y/o uso de desechos de recurso jibia en Planta, en el siguiente tenor:

*“Las plantas que generen el desecho y las comercializadoras que participen en las transacciones respecto de ese desecho, deberán dar aviso con al menos una hora de anticipación a su traslado a la casilla de correo electrónico [desechojibiabiobio@sernapesca.cl](mailto:desechojibiabiobio@sernapesca.cl), adjuntando en cada caso los reportes de destino correspondientes.*

*Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, deberá darse íntegro cumplimiento a las obligaciones que establece la Resolución Exenta N° 1.340 de 2020 de este Servicio, que establece el procedimiento para la acreditación de origen legal de los recursos hidrobiológicos, o el acto que la modifique o reemplace.”.*

2.- En lo no modificado, rige íntegramente la Resolución Exenta N° 1486 de fecha 19 de abril de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**FERNANDO NARANJO GATICA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera  
Subdirección de Pesquerías  
Departamento GIA



Código: 1633029679176 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>